

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2005, de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se da publicidad a la convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de León.

El Ayuntamiento de León acordó la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Secretaría, Clase 1.ª de la Corporación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría correspondiente, habida cuenta del marcado carácter directivo de las funciones que tienen atribuidas y de la especial responsabilidad que se asume con su desempeño.

Efectuada la clasificación correspondiente y hallándose actualmente vacante el puesto de trabajo, el Presidente de la Corporación, acordó la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión del referido puesto de trabajo mediante Decreto de 13 de septiembre de 2005.

Ajustadas la convocatoria y sus bases a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debe procederse a su publicación conforme a lo exigido por el indicado precepto.

Por tanto, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Decreto 71/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial,

DISPONGO:

Dar publicidad a la convocatoria y bases aprobadas por el Ayuntamiento de León para la provisión del puesto de Secretaría de dicha Corporación que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Valladolid, 5 de octubre de 2005.

*El Director General
de Administración Territorial,*
Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO

ANEXO

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA
PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO
DE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,
MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

1.- Objeto de las bases.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer por el procedimiento de libre designación, previsto en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 27 a 29 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, según la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, el puesto de trabajo de Secretario General de este Ayuntamiento reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- Características del puesto.

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León siendo su sistema de provisión el de libre designación y reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría superior.

El puesto de trabajo tiene asignado el complemento de destino correspondiente al nivel 30 y complemento específico anual de 30.537,50 euros.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto, en caso de ser nombrado, pertenecer y estar integrado en la Subescala de Secretaría, categoría superior.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 18, apartado 3, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4.- Convocatoria.

La convocatoria será efectuada por el Alcalde Presidente, quien la remitirá al órgano competente de la Junta de Castilla y León para su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y remisión a su vez a la Dirección General para la Administración Local, a efectos de su publicación extractada en el «Boletín Oficial del Estado».

5.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de León, y se presentarán en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El escrito de solicitud deberá contener todos y cada uno de los datos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación del Número de Registro Personal, la situación administrativa en que se encuentra el solicitante y puesto de trabajo, en su caso, que ocupase.

A las solicitudes deberán acompañarse el currículum vitae de los aspirantes, en el que constarán los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, los títulos académicos que posea, otros estudios y cursos realizados y cuantos méritos se estime poner de manifiesto. Toda documentación a aportar se acreditará mediante originales o fotocopias compulsadas.

6.- Resolución.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación en el mes siguiente procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente.

Dará cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Junta de Castilla y León y a la Dirección General para la Administración Local, para anotación y publicación conjunta en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha resolución se motivará, con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para el nombramiento. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7.- Toma de posesión.

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

8.- Impugnación.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en extracto, de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES**

ORDEN FAM/1336/2005, de 28 de septiembre, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir vacantes en la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, mediante nombramiento de personal interino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como el Decreto 67/1999, de 15 de abril, de Ingreso del Personal y Provisión de Puesto de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 10/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005, y existien-

do en la Gerencia de Servicios Sociales puestos de trabajo vacantes adscritos a funcionarios cuya cobertura resulta necesaria y urgente, y vista la autorización conjunta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, procede efectuar la presente convocatoria para cubrir las plazas que se indican en el Anexo I conforme a las siguientes:

BASES:

Primera.— Convocar públicamente la cobertura de plazas para personal interino con las características y requisitos que se señalan en el Anexo I de esta Orden.

Segunda.— Los candidatos para cubrir dichas plazas, que en todo caso deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los requisitos que se señalan en el Anexo I, deberán dirigir sus instancias, según modelo del Anexo II de esta Orden, al Ilmo. Sr. Gerente de Servicios Sociales, en el término de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias.

Las instancias se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León o en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.— Los candidatos deberán reunir, además de los requisitos citados, los siguientes:

- A) Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de aplicación sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- B) Tener cumplidos los 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- C) Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.
- E) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Cuarta.

1.— El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se aplicará el siguiente baremo de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Selección:

- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos similares o equivalentes al de la convocatoria con un máximo de 2 puntos.
- Por servicios prestados en la Consejería convocante en puestos de igual o similar contenido con un máximo de 2 puntos.
A estos efectos, de acuerdo con el Decreto 2/2003, de 3 de julio, de Reestructuración de Consejerías, se considerarán servicios prestados en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los correspondientes a las competencias que en materia de servicios sociales e igualdad de oportunidades venía desempeñando la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, así como las relativas a juventud que correspondían a la Consejería de Educación y Cultura.
- Por experiencia en el sector privado en puestos de trabajo similares al de la convocatoria (0,25 puntos por año completo o fracción superior a seis meses), hasta un máximo de 1 punto.
- Por haber superado algún ejercicio de las oposiciones que se hubieran celebrado en las Administraciones Públicas para el acceso a Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, no pudiéndose computar más de una sola convocatoria y con un máximo de 1 punto.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberán ir acompañados de las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo más la vida laboral.

En el caso de la experiencia profesional en el sector privado sólo serán objeto de valoración las certificaciones expedidas por las empresas o entidades contratantes cuando sean acompañadas, además, por los contratos de trabajo suscritos y certificados de vida laboral.

2.— La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que seleccione para la realización de pruebas y/o entrevistas que se consideren adecuadas para determinar mejor la idoneidad de los mismos, lo que se puntuará hasta un máximo de 6 puntos. La convocatoria de entrevistas o pruebas deberán, en todo caso, anunciarse a los interesados con una antelación mínima de 5 días hábiles, en los mismos términos establecidos en el apartado anterior. La puntuación de las pruebas que se realicen, en su caso, será de 6 puntos como máximo.

Quinta.— La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente designado por la Consejería convocante, tres vocales funcionarios en situación de servicio activo, de los cuales uno de ellos será nombrado a propuesta de las Centrales Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación y un Secretario nombrado entre funcionarios en situación de servicio activo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con voz y voto.

A la vista del número de aspirantes y de las características de las pruebas, la Comisión de Selección podrá proponer al Gerente de Servicios Sociales el nombramiento del personal colaborador que estime necesario.

Los miembros de la Comisión de Selección y el personal colaborador que estuviesen incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuviesen afectados por alguna de estas causas.

Los miembros de la Comisión de Selección y el personal colaborador tendrán derecho al abono de las asistencias por su participación en cada sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, apartados 3, 4, 5 y 6 del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio de personal de la Administración de Castilla y León.

Dicha Comisión seleccionará para cada puesto un candidato y dos suplentes, elevando su propuesta a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Si se produjera la renuncia del candidato titular durante los seis meses siguientes al de la publicación de la Orden que resuelva la convocatoria, se procederá, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento de los candidatos suplentes.

Igualmente la Comisión podrá proponer que se declare desierto el procedimiento respecto a los puestos para los que no se encontrasen candidatos suplentes.

En aplicación del artículo 11 del Decreto 67/1999, de 15 de abril, los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera titulación igual o superior a la exigida a los candidatos.

Sexta.— Los candidatos nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Declaración a que alude el Art. 31 del Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Si el interesado viniere desempeñando una actividad pública o privada que requiera la autorización de compatibilidad se estará a lo dispuesto en el Art. 31.4 del referido Decreto 227/1997 y demás normas concordantes.

Al aspirante que no presente dicha documentación completa se le considerará que renuncia a la plaza, procediéndose, en su caso y si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del primer suplente propuesto o en su defecto del segundo.

Séptima.— La remuneración de estas plazas, de acuerdo con la normativa vigente, será del 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienios, y el 100% de las retribuciones complementarias que, en su cuantía normalizada, correspondan al puesto según Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Octava.— Podrá ser declarada desierta cualquier plaza de las convocadas si a lo largo de la tramitación del proceso selectivo fuese cubierta, aun con carácter provisional, por funcionarios de carrera en los términos previstos en la legislación reguladora de la materia.

Novena.— El personal interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones, en los supuestos contemplados en el artículo 15.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.

Décima.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 28 de septiembre de 2005.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO*

ANEXO I

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza solicitada (indíquese orden de preferencia de plazas)

<i>Orden pref.</i>	<i>Nº Orden</i>	<i>Denominacion</i>	<i>Codigo R.P.T.</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel y C.E.</i>	<i>Requisitos</i>	<i>Localidad</i>
	1	TÉCNICO FACULTATIVO	09.02.000.000.000.1002	A	23 - 07	C.F.S.E. Sanitaria (Médicos)	VALLADOLID
	2	TÉCNICO FACULTATIVO	09.05.003.000.000.1003	A	23 - 08	C.F.S.E. Sanitaria (Médicos). Esp. Medicina de Trabajo Médico de empresa	VALLADOLID

ANEXO II

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades Gerencia de Servicios Sociales</p>	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONCURSO DE VACANTES PERSONAL INTERINO	(Sello de entrada)
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

1. DATOS PERSONALES

1.1. Primer apellido	1.2. Segundo apellido	1.3. Nombre
1.4. N ^o DNI	1.5. Fecha de nacimiento	1.6. Teléfono (y prefijo)
1.7. Domicilio Calle o Plaza y no	1.8. Localidad (con distrito postal)	1.9. Provincia

2. REQUISITOS DE FORMACION ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA

2.1. Titulación	2.2. Centro de expedición
-----------------	---------------------------

3. EJERCICIOS APROBADOS EN OPOSICIONES CONVOCADAS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3.1. Cuerpo o Escala	3.2. Grupo	3.3. Fecha convocatoria:	3.4. N ^o Ejercicios Aprobados
----------------------	------------	--------------------------	------------------------------------------

4. SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4.1. Cuerpo o Escala	4.2. N ^o Registro Personal	4.3. Suma Total de tiempo efectivo años.....meses.....días.....
----------------------	---------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

5. SERVICIOS PRESTADOS EN LA CONSEJERÍA CONVOCANTE

5.1. Cuerpo o Escala	5.2. N ^o Registro Personal	5.3. Suma Total de tiempo efectivo años.....meses.....días.....
----------------------	---------------------------------------	--------------------------------------------------------------------

6. SERVICIOS PRESTADOS EN EMPRESAS PRIVADAS

6.1. Empresa	6.2. Puesto de trabajo	6.3. Suma Total de tiempo efectivo años.....meses.....días.....
--------------	------------------------	--------------------------------------------------------------------

NOTA: LOS SERVICIOS A CONSIGNAR EN LOS APARTADOS 4, 5 Y 6 DE ESTA INSTANCIA SON EXCLUSIVAMENTE LOS PRESTADOS EN PUESTOS SIMILARES O EQUIVALENTES A LOS SOLICITADOS.

